



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el contenido y establecer las prescripciones a las que deberá ajustarse la actividad, a fin de realizar la ASISTENCIA TÉCNICA en relación con el CONTROL DE CALIDAD, para la realización de los trabajos de Control de Proyectos, Ensayos de Materiales, Control de Ejecución, Pruebas Finales de las Instalaciones de las obras y servicios que se lleven a cabo en la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

La necesidad de la contratación del servicio de Asistencia Técnica para la realización del Control de Calidad, (en adelante el CONSULTOR), tiene como objetivo detectar y limitar posibles errores, que conduzcan posteriormente a la aparición de vicios ocultos, durante las distintas fases del proceso constructivo así como garantizar que se obtiene en las distintas unidades de obra e instalaciones la calidad demandada y convenida, ampliándose el alcance al cumplimiento de la normativa vigente.

2.- ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

Dicha consultoría puede abarcar todos los aspectos relacionados con las obras, desde la realización de reconocimientos, ensayos y estudios geotécnicos hasta la ayuda en la inspección de funcionamiento de redes y servicios, pasando por el control de proyectos, vigilancia durante la ejecución, realización de ensayos y emisión de informes y dictámenes.

Asimismo quedan englobadas dentro de este contrato aquellas actividades encaminadas a comprobar el cumplimiento de condiciones establecidas en la concesión de autorizaciones a particulares.

Se incluyen en este contrato las actuaciones derivadas del Control de Calidad de todas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

las obras de la Dirección Técnica de Obras, tanto de primera ejecución como de mantenimiento y conservación y podrán ser contratadas por cualquier Servicio Municipal de la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

La Dirección Técnica de Obras se reserva el derecho de adjudicar para obras singulares, los trabajos relacionados con el Control de Calidad a empresa distinta de la adjudicataria de este contrato.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los trabajos a realizar estarán siempre localizados en el término municipal de Granada, sin que se defina en este Pliego su ubicación exacta, que constará de forma concreta en la correspondiente Hoja de Encargo de cada trabajo en particular.

4.- HOJA DE ENCARGO DE ASISTENCIA EN CONTROL DE CALIDAD

Cada trabajo irá precedido de una Hoja de Encargo, suscrita por el CONSULTOR y por el Servicio Municipal correspondiente de la Dirección Técnica de Obras, en la que se establecerán aquellos parámetros que se consideren necesarios para concretar el trabajo a redactar y la forma de hacerlo, y que como mínimo contendrá:

- Designación, nombramiento y/o responsable de la Dirección Técnica Municipal para dicho encargo.
- Descripción del objeto del encargo, ubicación y ámbito de la actuación.
- Plazo para la redacción de cada una de las fases del documento encargado.
- Presupuesto máximo del encargo.
- Instrucciones particulares.
- Contenido mínimo del documento.
- Observaciones.

5.- TIPOS DE CONTROLES Y ACTUACIONES DEL CONSULTOR

El servicio que deberá prestar el CONSULTOR y que estará incluido en el contrato correspondiente al presente Pliego de Condiciones es el conjunto de actividades



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

necesarias, planificadas y sistematizadas, para que las obras o servicios satisfagan los requisitos de calidad.

Se cumplirán los requisitos básicos de índole técnica y formal establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades control de calidad de la edificación y los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad, y en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, donde se definen los procedimientos y métodos de inspección o ensayo que utilizan en su actividad tales entidades y laboratorios y las exigencias relativas a capacidad, personal, medios y equipos adecuados y, en el caso de los laboratorios, las condiciones de seguridad, técnicas y ambientales, exigibles a las instalaciones del establecimiento físico donde realizan su actividad.

a) Control de Calidad de Proyectos:

- Control y comprobación de la correcta ejecución de los proyectos que encargue la Dirección Técnica de Obras, de su adecuación a la normativa técnica y legal e instrucciones técnicas municipales y de obligado cumplimiento, y de su viabilidad física y constructiva, realizando los informes que sean necesarios hasta su aprobación.
- Control del proyecto según el artículo 6.2 del Código Técnico de la Edificación (C.T.E.) y Anejos I y II, cuando dicho código sea de aplicación.
- Revisión del Plan de Control de Calidad del proyecto durante su redacción, con la finalidad de que dicho Plan se adecue al control real de la obra. Dicho Plan será revisado y aceptado por la Dirección Facultativa antes de su inicio.
- El programa de Control que deberá desarrollarse para cada obra estará definido con anterioridad a su ejecución, de acuerdo con los documentos del proyecto y las indicaciones de la Dirección Facultativa. Durante la realización de las obras el Director podrá modificar el programa de control establecido, si lo considerase necesario.
- Antes del inicio de las obras la Dirección Técnica de Obras procederá a la aprobación del Plan de Control de Calidad definitivo, si es que difiere del proyectado.

b) Ensayos:

- Toma de muestras, ensayos de laboratorio y de campo para el Control de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Calidad de materiales, del proceso de ejecución de las obras y de las unidades terminadas que, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, fuesen necesario realizar para comprobar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada proyecto, y que estarán detallados en el Plan de Control de Calidad aprobado.

- Informes, comentarios y recomendaciones relativos a los resultados de los ensayos llevados a cabo.

c) Reconocimientos e informes geotécnicos:

- Trabajos de campo de sondeos, etc. para reconocimientos geotécnicos y su planificación.
- Supervisión y dirección de las actividades anteriores.
- Estudios e informes geotécnicos realizados en base a los resultados de ensayos de laboratorio y datos obtenidos del reconocimiento geotécnico.

d) Control de estructuras:

- Control de calidad y comprobación de la adecuación del proyecto de estructura a la normativa vigente.
- Control de calidad de ejecución de estructuras.
- Pruebas de carga estructurales.

e) Control de infraestructuras e instalaciones:

- Comprobación de la adecuación de los proyectos de instalaciones a la normativa vigente.
- Control de Calidad de ejecución de redes de servicios e instalaciones.
- Pruebas de servicio y funcionamiento de redes de servicio e instalaciones.

f) Vigilancia en la ejecución de las obras, instalaciones y plantaciones:

- Vigilancia, mediante personal especializado, de la correcta ejecución de las obras cuando le sea encomendada, en cumplimiento de las especificaciones del proyecto y/o de las órdenes de la Dirección Facultativa y de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

g) Estudios e informes de construcciones y edificaciones existentes:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

- Estudios e informes sobre el estado de conservación y seguridad estructural.
- Dictámenes relativos al planeamiento de refuerzos o modificaciones estructurales.
- Estudios, pruebas e informes sobre el estado de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

h) Estudios especiales:

- Informes específicos.
- Evaluación de suministradores.
- Homologación de productos.
- Estudios estadísticos.
- Control de recepción de materiales.

i) Otros servicios:

- El CONSULTOR estará obligado a realizar la actualización permanente de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para obras de Urbanización y de Edificación, de acuerdo con los criterios establecidos por los Servicios Técnicos Municipales, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- El CONSULTOR podrá proponer otros servicios y prestaciones complementarias que considere de interés para los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

El número y tipo de controles e informes, así como los resultados de los mismos, deberán ser introducidos por personal del CONSULTOR en los programas informáticos que establezca a tal fin la Dirección Técnica de Obras. Se deberán instalar alarmas inmediatas ante resultados indebidos.

La transmisión de dichos datos a la Dirección Facultativa y a la Dirección Técnica de Obras se considerará como parte del presente contrato, sin que se deba abonar importe alguno por ello.

Los resultados de los ensayos que no cumplan con los valores exigibles se notificarán a la Dirección Facultativa y a la Dirección Técnica de Obras en un plazo máximo de 24 horas.

Finalizada cada obra, se emitirá, por parte del CONSULTOR, un informe global de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

misma.

6.- MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS.

a) Medios personales:

- El personal del CONSULTOR deberá atender debidamente a los técnicos de la Dirección Técnica de Obras en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen, proporcionándoles todos los datos o detalles que soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el CONSULTOR estará obligado a la sustitución de la persona responsable de tales acciones, si así lo solicitara la Dirección Técnica de Obras.
- En la fase de control de obra, la Dirección Técnica de Obras podrá solicitar la asistencia de un representante del CONSULTOR, debidamente cualificado, a las reuniones de obra, a fin de asesorar a la Dirección Facultativa respecto al control de calidad. Estos gastos se considerarán incluidos en la oferta que el adjudicatario presente en su licitación, no siendo objeto de facturación.
- El personal del CONSULTOR no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni contractual con el Ayuntamiento de Granada, durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.
- El personal técnico adscrito al contrato, estará compuesto como mínimo por los que a continuación se detallan, y ejercerán las siguientes funciones:
 - 1.- El delegado del CONSULTOR para la realización del seguimiento y control de los proyectos, que deberá tener la titulación de ingeniero superior, arquitecto, arquitecto técnico, grado en ingeniería de la edificación o grado en ingeniería civil. Sus atribuciones profesionales serán concordantes con el tipo de proyecto que en cada caso se trate. Asimismo, deberá tener una experiencia profesional probada de, al menos, 5 años.
 - 2.- 4 técnicos con cualificación y titulación suficiente y adecuada que bajo la dependencia del delegado, serán los responsables de los equipos técnicos que revisen los trabajos y anejos de planeamiento, afecciones, cartografía, topografía, geología, geotecnia, trazado, hidrología, drenaje, tráfico,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

estructuras, túneles, servicios, instalaciones, accesos, patología, cubriciones, cerramientos, particiones, plantaciones, mobiliario urbano, aseguramiento de la calidad, seguridad y salud, programación, mediciones y valoraciones, asesorías a direcciones facultativas, así como cualquier otro aspecto que pueda o deba contemplar cada uno de los proyectos u obras objeto del control. Los mencionados responsables, aparte de estar en posesión del título académico adecuado a las funciones encomendadas, deberán tener una experiencia profesional demostrable de, al menos, 5 años.

3.- Además, como mínimo estarán vinculados los siguientes técnicos especialistas, con titulación suficiente, cuya experiencia no será inferior a cinco años, debiendo presentarse el certificado y compromiso, del responsable de la empresa, del cumplimiento de ésta condición:

- A. Un especialista en geotecnia.
- B. Un especialista en el control de estructuras.
- C. Un especialista en patología de estructuras.
- D. Un especialista en control y patología de instalaciones.
- E. Un especialista en control de obras de urbanización y pavimentos.
- F. Un especialista en obras de jardinería e instalación de redes de riego.
- G. Las personas que, independientemente del personal técnico citado más arriba, formarán parte de los equipos con categoría de técnicos, calculistas, informáticos, auxiliares y mecanógrafos que en cada momento se requieran.
- H. Personal actual y a disposición en laboratorio y en gabinete técnico. Se presentará la relación de puestos de trabajo, categoría y titulación para desarrollar el contrato, con compromiso de disposición en número suficiente, siempre que sea preciso.
- I. Personal actual y a disposición en obra como laborante o vigilante. Se presentará la relación de puestos de trabajo, categoría y titulación puestos a disposición del contrato, y compromiso de disposición y número



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

suficiente siempre que sea preciso.

- J. Personal actual y a disposición de inspección y control de obra. Se presentará la relación de puestos de trabajo, categoría y titulación puestos a disposición del contrato, y compromiso de disposición y número suficiente siempre que sea preciso.

Un mismo titulado podrá figurar como especialista en varias de las especialidades citadas, si se justifica debidamente.

El personal y los medios materiales indicados se considerarán mínimos a efectos del contrato, no pudiendo el adjudicatario pretextar la falta de los mismos para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin repercusión alguna en los precios.

A lo largo de la vigencia del contrato cualquier técnico podrá ser sustituido solamente por otro de igual o superior titulación y experiencia y siempre con el conforme previo de la Dirección Técnica de Obras.

b) Medios técnicos:

- El CONSULTOR dispondrá de un laboratorio en Granada o su área metropolitana, en un emplazamiento que presente fácil acceso, debiendo justificar la garantía técnica del trabajo a realizar, en función de su distancia a los puntos de toma de muestras.

La capacidad de las dependencias será la suficiente para albergar adecuadamente todos los medios y las oficinas necesarias para el desempeño del cometido.

El servicio estará atendido de modo permanente, tanto durante la jornada laboral de la construcción, como durante el horario de trabajo máximo de los Servicios Técnicos Municipales, en el caso de que sean diferentes.

- Estará dotado de un mínimo de 4 vehículos, con dimensiones, equipamientos y características adecuadas, para la toma de muestras y realización de ensayos in situ, con la amplitud necesaria para dar cabida al personal laboral y al material preciso.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Las instalaciones, laboratorio propio, y equipos técnicos y humanos necesarios para la realización de todos los ensayos y trabajos incluidos en este Pliego, presentando relación de todos los que se vinculen a la ejecución del contrato. Deberá permitir cumplir toda la normativa de aplicación para los distintos ensayos y controles, en lo referente a plazos de recogida y entrega, así como cubrir las necesidades de los distintos servicios municipales.

Las Máquinas y equipos estarán debidamente homologados y con las inspecciones técnicas correspondientes en vigor.

- El adjudicatario dispondrá una plataforma que permita un conocimiento, en tiempo real, del estado de los ensayos que realice y al que se pueda acceder desde cualquier lugar por encontrarse alojado en Internet, e instalado en un servidor para utilizarlo como plataforma de gestión de datos a la que poder acceder de forma sencilla mediante la introducción de la contraseña correspondiente al usuario autorizado. Dispondrá de la capacidad de desarrollar un árbol de carpetas, que contendrán a su vez los archivos correspondientes, donde se almacenarán los datos, contará con un sistema de alerta mediante avisos vía e-mail o foro interno, que permitirán al usuario autorizado conocer la inclusión de nuevos datos en el gestor. Deberá incluir igualmente unos formatos de ficha resumen de las diversas actividades, que permita realizar el seguimiento de las unidades de ensayos o datos más cómodamente, como avance de resultados.

7.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo total para la realización de cada uno de los trabajos será fijado en cada Hoja de Encargo en función de la mayor o menor complejidad del mismo y de la duración de las obras objeto del encargo, si estas condicionan los trabajos a realizar, en cuyo caso se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas.

8.- SISTEMÁTICA DE FUNCIONAMIENTO.

Los Servicios Técnicos Municipales que requieran los servicios de Control de Calidad al CONSULTOR, en el marco de esta asistencia técnica, deberán suscribir la Hoja de Encargo y se deberá seguir la siguiente sistemática de funcionamiento:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

A) CONTROL DE REDACCIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL CONSULTOR:

Se deberá efectuar la revisión del proyecto conforme a criterios técnicos, a la legislación sobre la ordenación de la edificación, al C.T.E., a la normativa urbanística, a las Instrucciones Técnicas del Ayuntamiento, al Pliego de Cláusulas y a las condiciones establecidas en su adjudicación, debiendo elaborar un informe escrito al respecto.

A.1. CONTROLES DE PROYECTOS EFECTUADOS POR EL CONSULTOR:

- a) Cuando el Ayuntamiento decida encargar la redacción de un proyecto, se le podrá solicitar al CONSULTOR, con indicación expresa del plazo para su presentación, los informes que sean imprescindibles para la redacción de ese proyecto concreto, en cumplimiento de la normativa de aplicación, como pueden ser el levantamiento topográfico, estudio geotécnico, estudios estructurales, etc., que serán entregados al proyectista que resulte designado para su redacción.
- b) Realizará el seguimiento de la elaboración del proyecto mediante coordinación con el redactor, a fin de minimizar el plazo de emisión del informe final.
- c) Efectuará revisiones completas de la totalidad de documentos y anejos del proyecto, una vez que se hayan entregado al Ayuntamiento por el proyectista, emitiendo los correspondientes informes.
- d) Realizará revisiones mientras que en el proyecto elaborado existan “no conformidades”, y cuando estén subsanadas todas las deficiencias, redactará el informe definitivo previo a su aprobación.

A.2. CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL CONSULTOR SOBRE LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS:

En dichos informes se reflejarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Comprobación de los documentos realizados por el proyectista.
- b) En caso de existir discrepancias con las tolerancias o con los métodos empleados por el proyectista, o con la normativa y legislación aplicable, el CONSULTOR indicará la incidencia que tales circunstancias puedan tener en la correcta redacción del proyecto, en la ejecución de la obra y en su mantenimiento, conservación y explotación posterior.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

- c) Información sobre cualquier otro aspecto que considere relevante respecto a las soluciones determinadas por el proyectista o que, según su opinión, se deban adoptar, y su incidencia en la calidad del proyecto y en la posterior ejecución de la obra.

A.3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR:

- a) Realizará las funciones descritas en el presente Pliego, respecto del proyecto o proyectos cuyo seguimiento o revisión le sean encomendados.
- b) Propondrá o analizará, según proceda, la documentación del proyecto, comprobando, con carácter general, que es completa, que está suficientemente elaborada y que sirve, por tanto, para los fines que se pretenden alcanzar.
- c) Cotejará la existencia de los documentos exigibles, requiriendo la presentación de los no aportados.
- d) Comprobará la idoneidad de dichos documentos y su correcta elaboración, mediante un riguroso análisis crítico de los mismos, asegurando la calidad, precisión y veracidad exigibles.
- e) Informará de todo lo anteriormente expuesto, así como de la viabilidad de la realización de la obra objeto de cada proyecto, de las posibles dificultades en su futuro desarrollo, y su estimación sobre el cumplimiento de los plazos y costes de ejecución, tanto global como parcial.
- f) Deberá proponer las campañas de toma de datos complementarios (topografía, afecciones, geología, geotecnia, tráfico, medio ambiente, climatología, etc.) que sean necesarios, tanto para la realización del proyecto en sus distintas fases, como en la ejecución de la obra.
- g) Comprobará y recabará de los Organismos y Departamentos correspondientes, así como de las empresas suministradoras de servicios, la información que resulte necesaria para la correcta elaboración del proyecto, de la consiguiente ejecución de la obra y de su posterior puesta en funcionamiento y servicio, siempre teniendo en cuenta la legislación aplicable en materia urbanística y la relativa a la aplicable a las diferentes compañías suministradores de servicios.
- h) Analizará con rigurosidad la memoria y anejos, los planos del proyecto, los pliegos de condiciones generales y prescripciones técnicas particulares, así como del cumplimiento del C.T.E.
- i) Comprobará las mediciones, la adecuación y correcta elaboración de los precios unitarios y de los presupuestos, y evaluará el plazo de ejecución y su plan de obra, con las previsiones económicas parciales y totales, siendo fundamental el dictamen sobre la homogeneidad de los distintos documentos del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

- j) Comprobará la inclusión en el proyecto de los desvíos provisionales que resulten necesarios, así como su medición y valoración o, si procede, su imputación al contratista.
- k) Convendrá con la Dirección Facultativa la elaboración de un Plan de Control de Calidad durante la ejecución de la obra. Determinará los ensayos y pruebas a realizar antes de su recepción, debiendo evaluar su coste e imputación, que quedará recogida en los correspondientes documentos del proyecto, principalmente en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presupuesto.
- l) Verificará que, de las distintas unidades de obra y actividades a realizar, se han establecido las correspondientes prescripciones técnicas para su ejecución, medición, valoración y abono, así como la existencia de descripción de los materiales a emplear, de su recepción, de su acopio y de su puesta en obra, siguiendo lo indicado por el C.T.E.
- m) Examinará el Estudio de Seguridad y Salud, comprobando su adecuación a la obra de que se trate y que su pliego y presupuesto han sido incorporados a los correspondientes documentos del proyecto.
- n) Comprobará la justificación de precios y los cuadros de precios nº 1 y 2 de todas las unidades de obra que figuran en el proyecto.
- o) Emitirá los informes que correspondan de todas sus actuaciones y propuestas.
- p) Una vez tenga constancia de la inexistencia de “no conformidades” en el proyecto, redactará el informe final de revisión previo a su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, que se entregará en la Dirección Técnica de Obras en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del proyecto por el CONSULTOR.
- q) El CONSULTOR deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación requerida por el O.C.T. para la elaboración de los informes preceptivos para la suscripción de la póliza de seguro de daños a la edificación.
- r) Asimismo, los técnicos del CONSULTOR asistirán a las reuniones periódicas que se fijen, bien en la obra, en la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada o en otro lugar que se acuerde, para tratar sobre la materia contratada.

B) CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONSULTOR:

Antes del inicio de las obras, por la Dirección Técnica de Obras se procederá a la aprobación del Plan de Control de Calidad definitivo para la obra, en base al Plan de Control de Calidad propuesto durante la redacción del proyecto por la Dirección



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Facultativa.

B.1. CONTROL DE RECEPCIÓN EN OBRA DE LOS PRODUCTOS POR PARTE DEL CONSULTOR:

- a) Requerirá a la empresa contratista de cada obra toda la documentación de los distintos materiales utilizados en la misma, así como los distintivos de calidad, tal y como se indica en el C.T.E. y demás normativa aplicable.
- b) Revisará dicha documentación bajo la supervisión de la Dirección Facultativa, para identificar, contrastar su validez y comprobar su adecuación a las características exigibles, así como su adecuación al proyecto y a la normativa de aplicación, y se incluirá la unidad correspondiente en el Plan de Control de Calidad que apruebe la Dirección Técnica de Obras.

B.2. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONSULTOR:

- a) Realizará todos los ensayos conforme al Plan de Control de Calidad del proyecto, aprobado antes del inicio de la obra.
- b) La toma de muestras se realizará en el lugar, fecha y hora indicadas al efecto, aplicando la normativa correspondiente, y los resultados se acompañarán de un plano a escala o de la suficiente información gráfica que permita una fácil identificación de aquéllas.
- c) La duración de los ensayos será la que reglamentariamente corresponda a la tipología de cada uno, sin que se produzcan demoras en su realización desde la toma de muestras, ni retrasos en la presentación de resultados y conclusiones finales.
- d) La Dirección Facultativa de las obras podrá solicitar del CONSULTOR información anticipada sobre la marcha y resultados de los controles.
- e) En la fase de control de obra, la Dirección Técnica de Obras podrá solicitar la asistencia de un representante del CONSULTOR, debidamente cualificado, a las reuniones de obra, a fin de asesorar a la Dirección Facultativa.
- f) El CONSULTOR remitirá a la Dirección Facultativa, con la periodicidad que ésta determine y bajo su dirección, informes, estudios y recomendaciones basados en el tratamiento técnico-estadístico de la información suministrada por el análisis de los datos y por la marcha de las obras.
- g) La Dirección Facultativa de la obra tendrá la plena responsabilidad sobre el uso e interpretación de los resultados que se le entreguen y, en general, sobre el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Control de Calidad de la obra.

- h) En cualquier caso, el CONSULTOR emitirá informes mensuales de seguimiento de la obra y un informe final resumen del Control de Calidad de la obra, de las pruebas finales, de la documentación final, etc.
- i) Serán objeto de repetición aquellos ensayos que se encuentren en los casos siguientes:
 - o Ensayos cuyo resultado represente una contradicción con la apreciación personal de la Dirección Facultativa de la obra.
 - o Ensayos que requieran, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, confrontación y confirmación.

En lo que respecta al abono de los controles repetidos, los gastos serán por cuenta del CONSULTOR, si no se confirmara el resultado inicial.

B.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA TERMINADA:

Se realizarán los siguientes controles que irán incluidos en el Plan de Control de Calidad aprobado por la Dirección Técnica de Obras, cuyos informes se presentarán antes de la recepción de las obras y/o de la devolución de garantías:

- a) Comprobaciones y pruebas de servicio, presentando informe de cada una de ellas.
- b) Comprobación de las instrucciones de uso y mantenimiento, así como el plan de mantenimiento. Se presentará informe sin influir en el plazo de finalización de las obras.
- c) Comprobación del Libro del Edificio, asegurándose de la existencia de toda la documentación preceptiva que se haya producido durante la obra, debiéndose presentar el correspondiente informe.
- d) Presentación de cuadro resumen de todos los trabajos realizados durante la obra y estado de conformidad de todas ellas e informe final resumen del control de calidad de la obra, pruebas finales, documentación final, etc.
- e) Se presentará informe trimestral de las tareas llevadas a cabo durante el año de mantenimiento de las plantaciones.
- f) Se realizará informe final una vez transcurrido el plazo de garantía, tras la recepción de las obras y previo a la devolución de garantías al contratista por la ejecución de las obras, instalaciones y/o plantaciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

9.- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto estimado y modificable al alza o a la baja hasta en un 50 %, se cifra en CINCUENTA MIL EUROS ANUALES (50.000 €/año), sin incluir I.V.A., a título indicativo y de cálculo de presupuesto, resultando un presupuesto de licitación máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €) más I.V.A.

Se ha estimado que la suma de los presupuestos de ejecución material de las obras que ejecutará la Dirección Técnica de Obras en los SEIS AÑOS (6) de duración del contrato, supondrá un importe aproximado de 30.000.000,00 de euros, sin que en ningún caso dicha cifra vincule al Ayuntamiento de Granada, pudiendo ser el importe final inferior o superior a dicha cantidad y sin que tenga derecho el adjudicatario, en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dicha causa.

Los pagos correspondientes a la prestación de los servicios de asistencia técnica en relación con el control de calidad mencionados, se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Plan Público Mejora Zonas y Equipamientos, con nº 0701.15321.60901.

Como el objeto del contrato son los distintos trabajos que la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada podrá requerir al CONSULTOR, dichos trabajos tendrán presupuesto distinto, para cada uno de los distintos trabajos requeridos y siempre mediante Hoja de Encargo.

El importe de los trabajos realizados a percibir por el CONSULTOR, será el resultante de la aplicación de la fórmula correspondiente a la prestación objeto de este contrato, multiplicado por el porcentaje de baja propuesto por el CONSULTOR.

Esta baja afectará únicamente a los precios manteniéndose invariable el presupuesto de licitación.

El resultado (H) variará en función del tipo de prestación a realizar, que saldrá de la fórmula aplicable y del presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra que figure en el proyecto.

- a) Para el control de calidad de los proyectos, los honorarios totales serán:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Hccp = 0,20 % PEM x % baja, desglosados del siguiente modo:

- Honorarios de control documental de proyecto: 0,25 Hccp
- Honorarios de control especificaciones: 0,35 Hccp
- Honorarios de control técnico: 0,40 Hccp

b) Para el control de calidad de la ejecución de las obras, los honorarios totales serán:

Hcce = 1,00 % PEM x % baja, desglosados del siguiente modo:

- Honorarios de control calidad recepción productos: 0,20 Hcce
(No incluye ensayos y pruebas finales)
- Honorarios de control ejecución: 0,75 Hcce
- Honorarios de control obra terminada 0,05 Hcce

c) Para el control de materiales, control y pruebas finales de instalaciones, realización de estudios geotécnicos, y otras partidas, los honorarios serán:

Hccm = La suma de los precios unitarios de las distintas partidas que se indican y vienen recogidos en el CUADRO DE PRECIOS, Anexo 1, a los que se le aplicará el porcentaje de baja propuesto por el CONSULTOR.

El CONSULTOR deberá presentar mensualmente la correspondiente certificación, para que por la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, se dé el conforme a la misma.

Para la elaboración de dichas certificaciones el CONSULTOR deberá presentar, con carácter previo, relación de los trabajos realizados para cada uno de los Servicios Técnicos Municipales de la Dirección Técnica de Obras para su conformidad y siempre de acuerdo con la Hoja de Encargo.

El CONSULTOR tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Dirección Técnica de Obras.

Los precios tipo incluyen, además de la interpretación de resultados y las conclusiones y recomendaciones oportunas, los gastos de transporte y de cualquier otro tipo. El valor



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

estimado para los mismos corresponde a unas condiciones medias por lo que no sufrirán incremento alguno en el caso de actuaciones nocturnas o en días festivos.

En el caso de que algunos honorarios o gastos fuesen debidos a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al CONSULTOR, éste estará obligado a modificar el documento encargado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar.

En el precio que resulte de la aplicación de estas fórmulas se entienden contemplados todos los conceptos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

En ningún caso tendrá derecho a percibir importe adicional alguno por causa de cualquier variación en las cuantías que se han considerado para obtener los presupuestos totales estimados que sirven de tipo de licitación, durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

10.- RELACIONES CON EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

El responsable del CONSULTOR, deberá informar con suficiente antelación al Coordinador de Seguridad y Salud de las obras, siempre que alguna de las tareas necesarias para la toma de muestras o la realización de ensayos pudiera representar algún riesgo o peligro que deba ser tenido en cuenta en el Plan de Seguridad de la obra, de manera que se puedan adoptar las decisiones oportunas al respecto.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El CONSULTOR desarrollará las prestaciones objeto del presente contrato durante un plazo de CUATRO (4) años, incluyendo en el mismo los servicios de Asistencia Técnica de Control de Calidad que se contraten o realicen por la Dirección Técnica de Obras, hasta su finalización.

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe favorable de la Dirección Técnica de Obras o de los Servicios Técnicos del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Ayuntamiento Granada, por un periodo máximo de 2 años, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación, y sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda ser superior a SEIS (6) años.

No obstante, y con el objeto de garantizar la debida continuidad y coherencia en la elaboración de los trabajos encomendados, el CONSULTOR estará obligado a la finalización de todos los trabajos que hubieran sido encargados por la Dirección Técnica de Obras de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada, y cuyo acta de comprobación de replanteo haya sido firmada antes de la finalización del término contractual, incluidos, en caso de su aprobación, las prórrogas correspondientes.

12.- LICITADORES QUE PUEDEN CONCURRIR.

Habilitación profesional.

Las Entidades deberán presentar de forma actualizada:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, así como la comunicación de modificaciones en su caso.
- Acreditación de estar inscrito en el registro general de laboratorios de ensayos para la calidad de la edificación del CTE en el Ministerio de Fomento.
- Acreditación de estar inscrito en el registro general de entidades de control de calidad de la edificación del CTE en el Ministerio de Fomento.

Solvencia económica y financiera:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un capital asegurado de al menos 3.000.000 de euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, con el siguiente contenido:

- Relación de ensayos y pruebas de servicio que realiza el laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación, para la prestación de su asistencia técnica, considerándose como ensayos mínimos, el 75 % de los incluidos en las siguientes áreas de acreditación:

- o A.- Ensayos de geotecnia. (GT).
- o B.- Ensayos de viales. (VS).
- o C.- Pruebas de servicio. (PS).
- o D.- Ensayos de hormigón estructural. (EH).
- o E.- Ensayos de estructuras de acero estructural. (EA).
- o F.- Ensayos de obras de fábrica y albañilería. (EFA).

- Relación de ensayos y pruebas de servicio que realiza el laboratorio de ensayos para el control de calidad para obras de ingeniería civil, para la prestación de su asistencia técnica, considerándose como ensayos mínimos, el 75 % de los incluidos en las siguientes áreas de acreditación:

- o OL - Área A.- Ensayos de suelos, firmes bituminosos y otros materiales.
- o OL - Área B.- Ensayos de conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.
- o OL - Área C.- Ensayos de productos metálicos y señalización.
- o OL - Área D.- Ensayos de reconocimientos geotécnicos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiendo acreditarse que se cuenta con al menos 4 técnicos con cualificación y titulación suficiente y adecuada que bajo la dependencia del delegado, serán los responsables de los equipos técnicos que el adjudicatario destine para la ejecución del contrato, debiendo tener una experiencia profesional demostrable de, al menos, 5 años.

El Técnico para la realización del seguimiento y control de los proyectos, deberá tener la titulación de ingeniero superior, arquitecto, arquitecto técnico, grado en ingeniería de la edificación o grado en ingeniería civil. Sus atribuciones profesionales serán concordantes con el tipo de proyecto que en cada caso se trate. Asimismo, deberá tener una experiencia profesional probada de, al menos, 5 años.

c) Justificación de tener acreditada la implantación en el seno de la organización de:

- Un sistema de gestión de la calidad de las Entidades de Control de Calidad conforme con la norma UNE EN ISO/IEC 17020:2012.
- Un sistema de gestión de calidad de los Laboratorios de Ensayos para Control de Calidad de acuerdo con la norma UNE EN ISO/IEC 17025:2005.
- Un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2008 u otra norma equivalente.
- Un sistema de gestión medioambiental en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 14001:2004 u otra equivalente.
- Un sistema de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales basado en la norma OHSAS 18001:2007 u otra norma equivalente.

En el caso de que el CONSULTOR sea una unión o agrupación de empresas, se admite que, las acreditaciones mínimas que se exigen, se posean para el conjunto de las entidades que constituyan la agrupación.

En el caso de que el CONSULTOR no posea alguna de las acreditaciones mínimas que se exigen, se admite la presentación de certificado de colaboración con otra empresa que las posea.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

13.- OFICINA EN GRANADA, PERSONAL, VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El CONSULTOR, si no dispusiera de una oficina abierta en la ciudad de Granada o su área metropolitana, vendrá obligado, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, a la apertura de una oficina administrativa en Granada o su área metropolitana. A dicha oficina deberá adscribir el personal y los medios técnicos especificados en su propuesta.

La dotación de medios humanos debe adaptarse en cada momento al número de servicios y obras en ejecución, así como a la tipología, complejidad y peligrosidad de las mismas.

El CONSULTOR dispondrá de los medios humanos, administrativos, auxiliares y de transportes necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los que a continuación se detallan y la puntuación global será de **100 puntos**, distribuidos en dos fases de valoración, según sean criterios evaluables mediante un juicio de valor o bien de forma automática.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Ponderable en función juicio de valor	Hasta 40 puntos

El CONSULTOR presentará una memoria de asistencia técnica, donde se reflejará el plan de organización del servicio y seguimiento de las obras y se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Organización del servicio. (Hasta 10 puntos).
Se indicará el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

- b) Métodos operativos. (Hasta 10 puntos).
Definirá los métodos propuestos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución.
- c) Relación de los medios humanos y técnicos. (Hasta 10 puntos).
Se relacionará los medios complementarios, tanto técnicos como administrativos, los medios materiales y herramientas de trabajo que el CONSULTOR ponga de manera efectiva a disposición del contrato, especificando el grado y forma de disponibilidad o implantación.
- d) Desarrollo de las relaciones. (Hasta 10 puntos).
Se especificará la propuesta de desarrollo de las relaciones del CONSULTOR con la Dirección Técnica de Obras y con la administración, así como apoyo a la tramitación. Plan de sustitución de las bajas, permisos, vacaciones, refuerzos puntuales para obras de características especiales, etc.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
2	Baja ofertada con respecto al Control de Calidad de los proyectos	Hasta 20 puntos

La oferta económica se valorará objetivamente en relación al porcentaje de baja lineal global ofertado a aplicar al importe del **control de calidad de los proyectos, (Hccp)**, obtenido conforme a la fórmula establecida en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas y hasta un valor máximo de 20 puntos.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

1. El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 20 puntos.
Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 20 puntos.
4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

baja en relación con la oferta -más baja- . El algoritmo aplicable es el siguiente:

a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.

b) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta (i)} = 20 * (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja [i]}) / \text{porcentaje baja máximo})$$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
3	Baja ofertada con respecto al Control de Calidad de ejecución de las obras	Hasta 20 puntos

La oferta económica se valorará objetivamente en relación al porcentaje de baja lineal global ofertado a aplicar al importe del **control de calidad de la ejecución de las obras, (Hcce)**, obtenido conforme a la fórmula establecida en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas y hasta un valor máximo de 20 puntos.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

1. El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 20 puntos.
Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 20 puntos.
4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja- . El algoritmo aplicable es el siguiente:
 - a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.
 - b) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Puntuación Oferta (i) = $20 * (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja [i]})) / \text{porcentaje baja máximo}$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Número	Descripción del criterio	Ponderación
4	Baja ofertada con respecto al Control de Calidad de materiales, control y pruebas finales de instalaciones, realización de estudios geotécnicos y otras partidas.	Hasta 20 puntos

La oferta económica se valorará objetivamente en relación con el porcentaje de baja lineal global ofertado a aplicar al importe del **control de materiales, control y pruebas finales de instalaciones, realización de estudios geotécnicos y otras partidas, (Hccm)**, obtenido de la aplicación de la baja a los precios unitarios que constan en el Anexo nº 1, cuadro de precios conforme a la fórmula establecida en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas y hasta un valor máximo de 20 puntos.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

1. El precio se puntuará de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 20 puntos.
Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 20 puntos.
4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja-. El algoritmo aplicable es el siguiente:
 - a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.
 - b) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Puntuación Oferta (i) = $20 * (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja [i]})) / \text{porcentaje baja máximo}$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Total de puntuación de los criterios obtenidos de forma automática, será la suma de los tres conceptos anteriores, que se valorarán hasta un máximo de **60 puntos**.

Al ser el precio uno de los criterios de negociación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

La baja temeraria se obtendrá de la media de los tres criterios automáticos.

15.- MODO DE EJERCER LA VIGILANCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. El modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, será a través del Director Técnico de Obras, responsable del Contrato de Servicios o a través del Subdirector o Jefe del Servicio Municipal correspondiente, en quien delegue, del que dependa la obra o el trabajo solicitado, que ejercerá las funciones que al Responsable del Contrato atribuye el artículo 52 del TRLCSP, aprobado por R.D. 3/2011 de 14 de Noviembre. El Director desempeñará la supervisión del desarrollo del Contrato a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos municipales.
2. Por el responsable del Contrato de Servicios se velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el mismo, así como en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Antes del comienzo de los trabajos, la Dirección Técnica de Obras comunicará por escrito al CONSULTOR el encargo correspondiente y se suscribirá la hoja de encargo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

según se indica en el punto 4 del presente pliego y este propondrá a la Dirección Técnica de Obras al técnico o responsable del CONSULTOR que realizará el encargo.

4. Si por el responsable del contrato de servicios se observara la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del CONSULTOR, bien porque queda patente su falta de competencia o porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá la sustitución por persona idónea, previa comunicación por escrito. El CONSULTOR realizará la sustitución en un plazo no superior a 15 días.
5. El responsable del contrato no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, informe, asesore o decida el CONSULTOR.

16.- NORMAS GENERALES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y a lo establecido en este pliego, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere el Ayuntamiento de Granada al CONSULTOR, y de conformidad con la memoria que el CONSULTOR hubiera presentado en su proposición.

En el caso que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria de aportación por el CONSULTOR de equipos y medios auxiliares concretos y detallados, el representante del Ayuntamiento de Granada exigirá la aportación en los mismos trámites y detalles que se fijaron.

El personal necesario para desarrollar el servicio de Asistencia Técnica en Control de Calidad, dependerá exclusivamente del CONSULTOR, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Granada podrá exigir del CONSULTOR la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

Ayuntamiento de Granada, y éste, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del estudio o servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El CONSULTOR no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Granada. En todo caso el CONSULTOR será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El CONSULTOR tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Granada todos los datos, procedimientos y documentos empleados durante la elaboración del estudio o servicio. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.

El CONSULTOR será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Granada o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El CONSULTOR facilitará al Ayuntamiento de Granada, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del estudio o servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

Granada, 12 de Mayo de 2017

El Técnico de Administración General

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo.: Agustín M. Belda Busca

Fdo.: José Ant. García Fernández



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Expediente: 110/2017

ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS